

# 7861

61/15023

Ley que modif. la de Arancel de Im-  
portación y Exportación No. 1488 del  
26 de julio de 1947. —

8 junio/60

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.

8 JUN 1960

00329

Señor  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted la Ley que modifica la nota del Párrafo 627, y los Párrafos 630 a), 632 a), 633, 633 a), 634a), 642, 642 a), 643, 646, 663, 663 a), 664 y 666 del art. 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No. 1488, del 26 de julio de 1947.

Saluda muy atentamente,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

APR.

01/5093



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ARTICULO UNICO.-** Se modifican la Nota del Párrafo 627, reformada por la Ley No.1585, de fecha 6 de diciembre de 1947, y los párrafos 630 a), 632 a), 633, 633 a), 634 a), 642, 642 a), 643, 646, 663, 663 a), modificados por la Ley No.1827, del 18 de octubre de 1948, 664 y 666 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No.1488 del 26 de julio de 1947, para que rijan del siguiente modo:

**627 Nota:** El papel clasificado en los párrafos 626 y 627 si estuviere impreso en hojas, o manufacturado en sacos para contener mercancías, será aforado conforme a sus párrafos respectivos con un recargo de 200 por ciento; si impreso en sacos será aforado conforme a sus párrafos respectivos, con un recargo de 400 por ciento.

639 a)	Sobres con forro de tela, impresos.....	P.N. kilo	RD\$3.00
632 a)	Sobres no previstos, impresos, incluso papel y sobres de luto.....	P.N. kilo	3.00
633	Papel con cabecillas, de facturas, conocimientos, recibos, giros, e impresos análogos; todos estos artículos y otros semejantes impresos, pero no grabados o litografiados, sueltos o en libros o bloques, encuadernados o no.....	P.N. kilo	3.50
a)	Idem, grabados o litografiados, estampados en relieve o impresos en colores.....	P.N. kilo	4.00
634 a)	Tarjetas impresas, litografiadas, estampadas en relieve o grabadas.....	P.N. kilo	3.50
642	Grabados, estampas y litografías.....	P.N. kilo	3.00
a)	Grabados al agua fuerte, fotografías, mapas y cartas, no previstos en otra parte, diseños o dibujos pintados a mano, al óleo, crayón, pastel, acuarela, dibujos hechos con tinta, y en general, diseños pictóricos....	P.N. kilo	2.50
643	Cromos, carteles y cartelones con anuncios, que no tengan ningún valor comercial, destinados a ser distribuidos gratuita y públicamente.....	P.N. kilo	0.40

*[Handwritten signatures and notes in the bottom right corner of the page]*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

REGISTRADA con el Número 229 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19 60

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica varios párrafos la de Avance del de Importación y Exportación.

ASUNTO:

PAG. 2

- a) Almanaques, calendarios, papel secante y abanicos de papel o cartón impresos con anuncios..... P.N. Kilo **RD\$ 0.50**
- 646 Etiquetas, bandas y envolturas para tabacos, cigarrillos o para otros objetos, litográficas, cromolitográficas, Etc.....
- a) Hasta de tres impresiones o colores.....P.N. kilo \* 2.25
- b) De cuatro hasta siete, ídem.....P.N. kilo \* 2.50
- c) De ocho hasta trece, ídem.....P.N. kilo \* 2.75
- d) De más de trece impresiones o colores, incluyendo los artículos impresos enteros o parcialmente en hojas de metal.....P.N. kilo \* 3.50

NOTA: Las impresiones en relieve sin color se contarán con una sola impresión o color. Las de metal en polvo se contarán como tres impresiones o colores.

- 663 Cajas y cajitas de cartón común, no de fantasía, hechas o en cortes, o plegadizas, no impresas..... P.N. kilo \* 0.30
- a) Ídem, ídem, impresas..... P.N. kilo \* 0.50
- 664 Cajas y cajitas de cartón o cartulina, no previstas, incluyendo archivos para cartas P.N. kilo \* 9.50
- 666 Naipes de cualquier clase..... P.N. kilo \* 3.00

NOTA: Los naipes no pagarán un derecho menor de 100 por ciento ad-valorem sobre sus derechos por peso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

*José Ramón Rodríguez*  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente

*Opinio Alvarez Maipardi*  
Opinio Alvarez Maipardi  
Secretario

*Luis E. Ruffo*  
Luis E. Ruffo Montecagudo  
Secretario



LEGISLATURA DEL

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '19' and '60'.

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
9 de junio de 1960.-

C1588

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 329 ,  
de fecha 8 del mes en curso, y del proyecto de ley por me-  
dio del cual se modifica la Ley de Arancel de Importación  
y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley  
fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha  
y remitido al Poder Ejecutivo para los finex constituciona-  
les.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

01/15024

C1589

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
9 de junio de 1960.Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley que modifica la de Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

P/H/2008



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifican la Nota del párrafo 627, reformada por la Ley No. 1585, de fecha 6 de diciembre de 1947, y los párrafos 630 a), 632 a), 633, 633 a) , 634 a), 642, 642 a) 643, 646, 663, 663 a) , modificados por la Ley No. 1827, del 18 de octubre de 1948, 664 y 666 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947, para que rijan del siguiente modo:

- 627 NOTA: El papel clasificado en los párrafos 626 y 627 si estuviere impreso en hojas, o manufacturado en sacos para contener mercancías, será aforado conforme a sus párrafos respectivos con un recargo de 200 por ciento; si impreso en sacos será aforado conforme a sus párrafos respectivos, con un recargo de 400 por ciento.
- 630 a) Sobres con forro de tela, impresos.....P.N. kilo RD\$3.00
- 632 a) Sobres no previstos, impresos, incluso papel y sobres de luto P.N. kilo 3.00
- 633 Papel con cabecillas, de facturas, conocimientos, recibos, giros, e impresos análogos; todos estos artículos y otros semejantes, impresos pero no grabados o litografiados, sueltos o en libros o bloques, encuadernados o no.....P.N. kilo 3.50
- a) Idem, grabados o litografiados, estampados en relieve o impresos en colores..... P.N. kilo 4.00



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la de Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947.

PAG. 2

- 634 a) Tarjetas impresas, litografiadas, estampadas en relieve o grabadas..... P.N. kilo RD\$ 3.50
- 642 Grabados, estampas y litografías .....P.N. kilo 3.00
- a) Grabados al agua fuerte, fotografías, mapas y cartas, no previstos en otra parte, diseños o dibujos pintados a mano, al óleo crayón, pastel, acuarela, dibujos hechos con tinta, y en general, diseños pictóricos.....P.N. kilo 2.50
- 643 Cromos, carteles y cartelones con anuncios, que no tengan ningún valor comercial, destinados a ser distribuidos gratuita y públicamente..... P.N. kilo 0.40
- a) Almanagues, calendarios, papel secante y abanicos de papel o cartón impresos con anuncios P.N. kilo 0.50
- 646 Etiquetas, bandas y envolturas para tabacos, cigarrillos o para otros objetos, litográficas, cromolitográficas, etc.
- a) Hasta de tres impresiones o colores.....P.N. kilo 2.25
- b) De cuatro hasta siete, idem...P.N. kilo 2.50
- c) De ocho hasta trece, idem.....P.N. kilo 2.75



# CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica la de Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947.

ASUNTO:

PAG. 3

- d) De más de trece impresiones o colores, incluyendo los artículos impresos entera o parcialmente en hojas de metal.....P.N. kilo RD\$ 3.50

NOTA: Las impresiones en relieve sin color se contarán como una sola impresión o color. Las de metal en polvo se contarán como

tres impresiones o colores.....

- 663 Cajas y cajitas de cartón común, no de fantasías, hechas o en cortes, o plegadizas, no impresas...P.N. kilo 0.30

- a) Idem, idem, impresas.....P.N. kilo 0.50

- 664 Cajas y cajitas de cartón o cartulina, no previstas, incluyendo archivos para cartas...P.N. kilo 0.50

- 666 Naipes de cualquier clase.....P.N. kilo 3.00

NOTA: Los naipes no pagarán un derecho menor de 100 por ciento ad-valorem sobre sus derechos por peso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la

CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica la de Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de Julio de 1947.

NOTA: Las impresiones en relieve sin color se contarán como una sola impresión o color. Las de metal en polvo se contarán como tres impresiones o colores. Cajas y cajitas de cartón con o no de fantasías, hechas o en cartulina, no previstas, incluyendo archivos para cartas, etc., o plegadizas, no impresos, P.M. kilo 0.30

NOTA: Los naipes no pagarán un derecho menor de 100 por ciento ad-valorem sobre sus derechos por peso. Naipes de cualquier clase, P.M. kilo 3.00

Cajas y cajitas de cartón o cartulina, no previstas, incluyendo archivos para cartas, etc., o plegadizas, no impresos, P.M. kilo 0.30

Cajas y cajitas de cartón con o no de fantasías, hechas o en cartulina, no previstas, incluyendo archivos para cartas, etc., o plegadizas, no impresos, P.M. kilo 0.30

Las impresiones en relieve sin color se contarán como una sola impresión o color. Las de metal en polvo se contarán como tres impresiones o colores. Cajas y cajitas de cartón con o no de fantasías, hechas o en cartulina, no previstas, incluyendo archivos para cartas, etc., o plegadizas, no impresos, P.M. kilo 0.30

DABA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Junio del año 1950; años 117 de la Independencia, 97 de la



REGISTRADA AL No. 15 del libro libro de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado. Copia de... en máquina a razón de dos setenta y cinco milímetros. Oficial Trujillo. Junio 10, 1950

ASUNTO: Ley que modifica la de Arancel de Importación y  
Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947.

PAG. 4


Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez  
Presidente

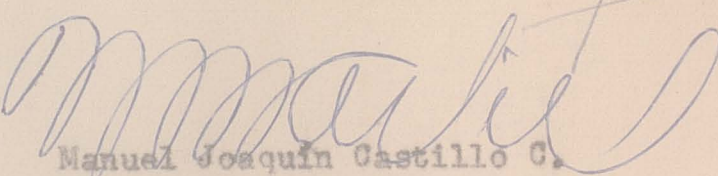
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

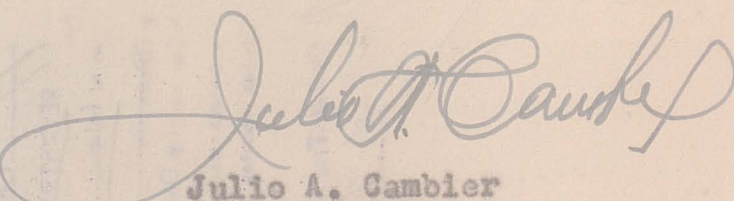
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.



Porfirio Herrera  
Presidente



Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario



Julio A. Gambler  
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica la ley de control de importación y exportación de...  
PAG. 4

Restaurada y se la ley de 1912.

José María Rodríguez  
Presidente


Guillermo Álvarez Matos  
Secretario

León S. Báez Montenegro  
Secretario

HABE en la Sala de Sesiones del Senado, Sala de Sesiones del Congreso Nacional, en virtud de la Ley de 1912, modificada por la Ley de 1913, y los sucesos que han ocurrido desde el año 1912 hasta la actualidad, que la Ley de 1912, en su artículo 1.º, establece que...

*[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

115 REGISTRAMO *[Signature]*  
 REGISTRAMO AL No. *[Signature]*  
 an el folio: ..... del libro letra .....  
 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y grabada de .....  
 en las escritas en máquina a razón de dos ejemplares  
 hipofitales  
 Ciudad Trujillo, de *[Signature]*  
 Fecha de leer Oraciones del Senado *[Signature]*





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9190

Ciudad Trujillo, D. N.,

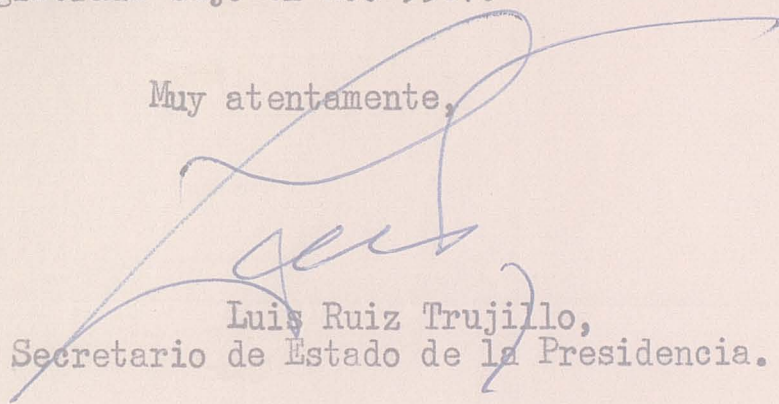
JUN 10 1960  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1589, de fecha 9 de junio en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica la Ley de Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947, ha sido promulgada en fecha 10 de junio de 1960, y registrada bajo el No. 5367.

Muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
dgf/ma.

916209